



AUTO DE ARCHIVO No. 2830

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 1208 de 2003, Decreto 948 de 1995 y,

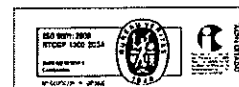
### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2005ER16270** del 12 de Mayo de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar Contaminación Atmosférica generada por la empresa L y P fundiciones, Ubicada en la Calle 42 f Bis N° 82 D-16 Sur de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica 27 de mayo de 2005, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **4129** del 20 de Mayo de 2005, en la cual se evidencio que en la dirección señalada se encuentra un establecimiento dedicado a la fundición de aluminio, con campana de extracción, no cuenta con ductos o dispositivos de control de dispersión de gases y vapores procedentes de la fundición.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE1595** del 08 de Julio de 2005, por medio del cual se instó al Señor Alejandro García propietario y/o representante legal o a quien haga sus veces para que implementara los dispositivos y medidas necesarias tendientes a asegurar la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas y olores procedentes de la fundición de aluminio.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 22 de noviembre de 2005 con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento





2830

anteriormente mencionado dando lugar al concepto técnico N° 12339 del 05 de Diciembre de 2005, en donde se encuentra que dicha empresa no cumple totalmente con el requerimiento, y las medidas tomadas no son suficientes para garantizar la adecuada dispersión de vapores y olores, por lo tanto se genera un segundo requerimiento EE557 de 17 de Enero de 2007, en donde se solicita optimizar el sistema de control de emisiones y realizar el estudio de evaluación de emisiones atmosféricas.

El día 19 de Agosto de 2008 se realizó visita técnica, generando el concepto técnico N° 19294 de 11 de Diciembre de 2008 en donde se afirma que el establecimiento L y P fundiciones, ya no funciona en la Calle 42 f Bis N° 82 D-16 sur.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con las afectación ambiental generada por L y P fundiciones, Ubicada en la Calle 42 f Bis N° 82 D-16 sur de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D. 28 30

oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **2005ER16270** del 12 de Mayo de 2005, presentada por la contaminación atmosférica generada por L y P fundiciones, Calle 42 f Bis N° 82 D-16 sur de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**11 MAY 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Rengifo

